

mera postemporada desde 1996, cuando ganaron su único Supertazón.

El muchacho de Atlanta es el quarterback más rápido de la NFL y tiene un rifle por brazo, además unos atributos físicos tan impresionantes que ya muchos le llaman el 'Michael Jordan de la NFL'. Empero, deberá hilar fino si quiere derrotar a los 'empacadores' en su propio patio, donde tienen marca de 11-0 en playoffs.

Los otros partidos de comodín se completarán el domingo, cuando los New York Giants (10-6) visiten a los campeones de la división oeste de la Conferencia Nacional, los San Francisco 49ers (10-6), y los Cleveland Browns (9-7), que llegan a su primera postemporada, se midan a sus archirivales Pittsburgh Steelers (10-5-1), en la Conferencia Americana.



nes están al
uperbowl de

guos predios, donde conquistó seis campeonatos de la NBA, para guiar a su actual equipo de Washington Wizards a una victoria de 107-82 ante los Bulls locales.

«La casa que Mike construyó», como le llaman a la cancha de Chicago, se vistió de gala para recibir al hijo pro-

vo el cariño de los fanáticos de Chicago, ellos me ayudaron a crecer, por eso es duro jugar frente a ellos», señaló Jordan al concluir el choque. Empero, el eje del triunfo de los Wizards fueron las nuevas adquisiciones de Jerry Stackhouse, quien anotó 28 cartones, y Kwame Brown,

arriba por 32 puntos. No había necesidad de 'matar' al de los 23.049 aficionados presentes en la instalación.

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMAS DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN MÉDICA
MANABÍ S.A.

Se comunica al público que la compañía **Corporación Médica Manabí S.A.**, Aumentó su capital en \$ 21.000,00 **VEINTIUN MIL DOLARES** y Reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante la **Notaría Pública Séptima** del cantón **Portoviejo** el **14 de Octubre del 2002**.

Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución N°. **02.P.DIC. 00396 de 27 Diciembre 2002**.

CAPITAL ACTUAL: El Capital suscrito es de \$ **22.100,00 VEINTIDOS MIL CIEN DOLARES** y está dividido en **221 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de \$ 100 dólares cada una.**

Portoviejo, 27 Diciembre 2002

Ab. Mario A. Santos Suárez
SECRETARIO-ABOGADO

R. del E. Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí CITACIÓN JUDICIAL

Al señor MANUEL ANTONIO PINCAY TOAZA y/o cualquier otra persona que se crea con derecho al bien inmueble, se le hace saber que a este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de Ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio, cuyo extracto junto al Auto recaído en ella es del siguiente tenor:

Autor: Sr. Ramón Hernán Navarrete Sosa

Demandados: Señor Manuel Antonio Pincay Toaza y/o cualquier otra persona que se crea con derecho al bien inmueble.

Defensor del actor: Abg. Luz Marina Delgado

Cuántia: \$ 3.200,00

Vía: Ordinaria

Objeto de la demanda: Que una vez sustentada la causa en sentencia se le conceda en su favor la Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio, de un bien mueble que consiste en un vehículo marca Daewoo, tipo Sedan 1500, modelo Cielo 1998, color amarillo, motor # G15MF721797B, chasis # KLATF19Y1XB230821, posesión que la mantenido desde el mes de septiembre del año 1998, en forma pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño. Fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Art. 734, 2416, 2422 y 2432 del Código Civil en vigencia, se les corre traslado con la demanda y auto inicial para que la contesten dentro del término de quince días, proponiendo todas las excepciones de las que se crean asistidos.

Juez de la causa y auto recaído en ella: Abg. Fernando Farfán Cedeño. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha diciembre 09 del 2002, las 09h50.- Aceptó la demanda al trámite, y dispone que cite al demandado señor Manuel Antonio Pincay Toaza y/o cualquier otra persona que se crea con derecho al bien mueble, por la prensa en uno de los Diarios que se editen en esta ciudad de Manta, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, ya que el actor declara bajo juramento que desconoce su domicilio actual. Se les advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un casillero judicial de un profesional en Derecho en esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrá ser considerada o declarada rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de ley.

Manta, diciembre 16 del 2002

Abg. Hericito Alcívar Rosado
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABÍ